



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00102-00 SUCESION JOSÉ JAIME GARCÉS FRANCO

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, para resolver sobre el anterior trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia doctor Mauricio Álvarez Acosta. Sírvasse proveer.

Cali, 3 de junio de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1108

Cali, tres (03) de junio del dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760013110010-**2015-00102-00**- sucesión

Dentro del proceso de sucesión del causante **José Jaime Garcés Franco** se allegó por parte del experto el trabajo de partición; sin embargo, al examinar el trabajo partitivo se puede observar las siguientes falencias que se requiere sean corregidas antes de correrle traslado:

1. Se indica cómo total de activos de los inventarios y avalúos el valor de \$ 3.341.819.461, siendo correcto 3.341.729.461.
2. En el acápite de hijuela de la sociedad conyugal del causante Garcés Franco se indica que le corresponde el 50% del activo social; sin embargo, en cada hijuela se totaliza el 100% del bien, siendo correcto indicar el valor correspondiente a la porción que le correspondió; lo que procedería a confusión al momento de protocolizar y registrar ante la entidad pertinente para ello. Igual situación ocurre con la adjudicación a los asignatarios del de cujus.
3. con la partida decima sexta que se indica como valor la suma de \$313.986.650,33 siendo correcto la suma de \$ 313.896.650.

Es por ello, que teniendo en cuenta lo anterior se procederá a requerir al partidor para que rehaga el trabajo partitivo y tenga en cuenta lo antes mencionado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00102-00 SUCESION JOSÉ JAIME GARCES FRANCO

Conforme lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al partidor, doctor Mauricio Álvarez Acosta para que rehaga el trabajo partitivo, para lo cual se le concede el término de **CINCO (05)** días para que allegue el mismo con la corrección que se indica en la parte considerativa de este proveído.

RECORDAR al experto que una vez allegue el trabajo partitivo el mismo debe allegarse con copia a los interesados para su conocimiento; atendiendo las tecnologías de la información y lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 073d3114365aad9558bb5523b0da8173d26a54eb97078bd528bccbb9a7131dee

Documento generado en 03/06/2022 10:26:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>